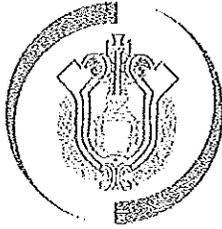
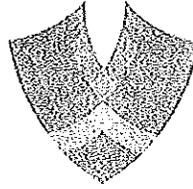


000124



**VERACRUZ**  
CIUDAD Y PUERTO

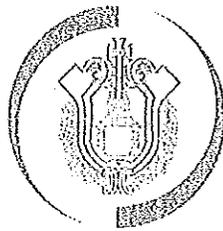


**Trabajamos  
Juntos**

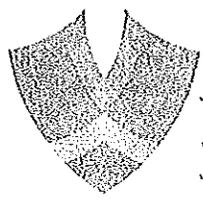
CONTRATO No. IC3P-005/16

<b>DATOS DEL CONTRATO</b>
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN CONVOCATORIA PRESENCIAL DE CARÁCTER NACIONAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
CONCEPTO: Adquisición de camionetas PICK UP, dentro de vehículos y equipo terrestre para el equipamiento Institucional del Subprograma Fortalecimiento Tecnológico, de equipo e infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública con Recursos del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad en los Municipios FORTASEG 2016
ORIGEN DE LOS RECURSOS: FORTASEG-2016
PRESTADOR: AUTOMOVILÍSTICA VERACRUZANA S.A. DE C.V.
IMPORTE: ES POR UN IMPORTE SUBTOTAL DE \$3,559,972.40 ( TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) MÁS UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A. DE 569,595.60 ( QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), HACIENDO UN TOTAL DE \$ 4,129,568.00 ( CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL DEBERÁ SER PAGADO EN MONEDA NACIONAL.
VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016 A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD.

QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN VI, 2 FRACCIÓN VI, 3 FRACCIÓN I, 26 FRACCIÓN II, 40, 41 FRACCIÓN II Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO "LEY DE ADQUISICIONES", SE ESTABLECE LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO Adquisición de camionetas PICK UP, dentro de vehículos y equipo terrestre para el equipamiento Institucional del Subprograma Fortalecimiento Tecnológico, de equipo e infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública con Recursos del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad en los Municipios FORTASEG 2016 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER., REPRESENTADO POR EL C. RAMÓN POO GIL, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES, SÍNDICO ÚNICO, ASISTIDOS POR LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTANDÍA COLOM, DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES, EQUIPAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ; POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL AUTOMOVILÍSTICA VERACRUZANA S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. SAID FERRER RIVERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CELEBRANDO EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.



VERACRUZ  
CIUDAD Y PUERTO



Trabajamos  
Juntos

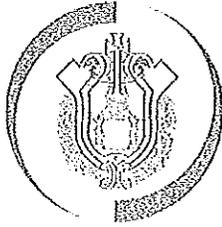
CONTRATO No. IC3P-005/16

ANTECEDENTES

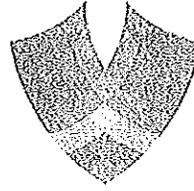
1. Con fecha 23 de agosto de 2016 la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y VIALIDADES, solicitó a la Dirección de Servicios Generales, Equipamiento y Abastecimiento, se realizara la Adquisición de camionetas PICK UP, dentro de vehículos y equipo terrestre para el equipamiento Institucional del Subprograma Fortalecimiento Tecnológico, de equipo e infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública con Recursos del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad en los Municipios FORTASEG 2016.
2. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de CONVOCATORIA PRESENCIAL DE CARÁCTER NACIONAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IC3P-HV-199-005/16, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3. Las constancias relativas al Procedimiento Administrativo de dicha Adjudicación constan en original en la Dirección de Servicios Generales, Abastecimiento y Equipamiento del Ayuntamiento de Veracruz, mismas que se encuentran a disposición para su consulta.

DECLARACIONES

- 1.- "LA ENTIDAD" DECLARA QUE:
  - 1.1 Está facultada para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 2, 35 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.
  - 1.2 EL C. RAMÓN POO GIL, acredita su personalidad y facultades como Presidente Municipal, de conformidad con la constancia de mayoría de fecha 09 de julio de 2013, signado por el presidente del Consejo Municipal Electoral, órgano desconcentrado del Instituto Electoral Veracruzano, acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el día viernes 03 de enero de 2014, bajo el número extraordinario 006, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos en el proceso electoral 2013, así como acta número uno de la Sesión Ordinaria de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, Veracruz, de fecha primero de enero de 2014, asimismo se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con la fracción VI del artículo 36 de la Ley Orgánica



**VERACRUZ**  
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos  
Juntos**

000126

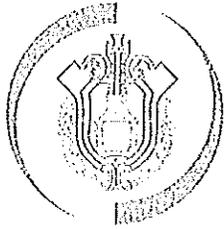
CONTRATO No. IC3P-005/16

del Municipio Libre.

- 1.3 EL C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES, acredita su personalidad y facultades como Síndico Único del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de conformidad con la constancia de mayoría de fecha 09 de julio de 2013, signado por el presidente del Consejo Municipal Electoral, órgano desconcentrado del Instituto Electoral Veracruzano, acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el día viernes 03 de enero de 2014, bajo el número extraordinario 006, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos en el proceso electoral 2013, así como acta número uno de la Sesión Ordinaria de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, Veracruz, de fecha primero de enero de 2014, así mismo se encuentra facultado de conformidad con la fracción II del artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, para la celebración del presente contrato.
- 1.4 La C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTANDÍA COLOM, acredita su personalidad como Directora de Servicios Generales, Equipamiento y Abastecimiento del H. Ayuntamiento de Veracruz, con el nombramiento otorgado por el C. Ramón Poo Gil Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, de fecha 03 de febrero del año 2015.
- 1.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la asignación de partida presupuestal correspondiente, con cargo a Recursos FORTASEG-2016.
- 1.6 Su domicilio para el presente contrato es el Palacio Municipal de Veracruz, ubicado en la calle Zaragoza s/n, colonia Centro, Veracruz, Ver.; C.P. 91700.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1 Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato.
- 2.2 Acreditar su legal existencia con acta constitutiva asentada en escritura pública No. 36506 de fecha 17 de noviembre del año 2004, otorgada por el LIC. FRANCISCO PORTILLA BONILLA, titular de la Notaría Pública No. 17, en CORDOBA, VERACRUZ, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal, bajo el número 4001887, de fecha 17 de noviembre del año 2004, manifestando que a la fecha de la suscripción del presente contrato, dicha escritura o registro, no ha sufrido modificación alguna, obligándose a notificar por escrito a "LA ENTIDAD", cambio alguno de la misma dentro de los 10 días siguientes a la celebración del evento; con Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria No. AVE700224641, ACTIVO, y registro en el padrón de proveedores de adquisiciones del H. Ayuntamiento de Veracruz número 452.
- 2.3 Que la C. SAID FERRER RIVERA, se identifica con credencial de elector con No. De



**VERACRUZ**  
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos  
Juntos**

000127/

CONTRATO No. IC3P-005/16

Folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, y acredita su personalidad como representante legal de la persona moral Automovilística Veracruzana S.A. de C.V., mediante el mismo instrumento notarial citado en el párrafo que antecede, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha representación legal, a la fecha de suscripción del presente contrato, no le ha sido revocada, suspendida, ni limitada en forma alguna.

- 2.4 Conocer el contenido, alcance y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que ratifica su declaración de no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la mencionada Ley.
- 2.5 Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con la realización oportuna del servicio objeto del presente Contrato.
- 2.6 Tiene establecido su domicilio fiscal en Av. La Fragua # 2100 Col. Fracc. Reforma C.P. 91919, VERACRUZ, VERACRUZ con número de teléfono (229) 9231901.

Estando de acuerdo las partes en el contenido de las anteriores declaraciones, formalizan el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "LA ENTIDAD" contrata a "EL PROVEEDOR", para la Adquisición de camionetas PICK UP, dentro de vehículos y equipo terrestre para el equipamiento Institucional del Subprograma Fortalecimiento Tecnológico, de equipo e infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública con Recursos del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad en los Municipios FORTASEG 2016.

La descripción de los bienes objeto del presente contrato se encuentra señalada en el anexo técnico del contrato.

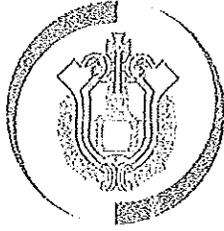
**SEGUNDA.- IMPORTES DEL CONTRATO.-** El monto del presente contrato es por:

**IMPORTE:**

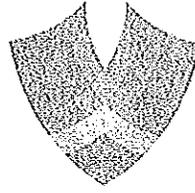
ES POR UN IMPORTE SUBTOTAL DE \$3,559,972.40( TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) MÁS UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A. DE 569,595.60( QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), HACIENDO UN TOTAL DE \$ 4,129,568.00 ( CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL DEBERÁ SER PAGADO EN MONEDA NACIONAL.

**TERCERA.- ANTICIPOS.-** "EL PROVEEDOR" acepta que no recibirá anticipos por la suscripción del presente contrato, y el pago será conforme lo estipulado en la cláusula SEXTA.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** A partir de la firma del contrato y hasta el 14 de



**VERACRUZ**  
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos  
Juntos**

000128

CONTRATO No. IC3P-005/16

noviembre del año en curso, y a entera satisfacción de "LA ENTIDAD".

**QUINTA.- LUGAR DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" entregará en tiempo y forma el los bienes objeto del presente instrumento, y a entera satisfacción de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se efectuará en la Tesorería Municipal, sito en el Edificio Trigueros Segundo Piso, en un plazo máximo de 30 días naturales una vez entregados los bienes y se presente la factura y fianza correspondiente, en el área de Ventanilla Única, con los siguientes datos:

Nombre: MUNICIPIO DE VERACRUZ VER

R.F.C.: MVV080508USO (eme, uve, uve, cero, ocho, cero, cinco, cero, ocho, u, ese, cero)

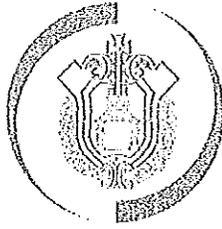
Domicilio fiscal: ZARAGOZA S/N VERACRUZ CENTRO VERACRUZ VERACRUZ C.P. 91700

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en la Dirección de Servicios Generales, Equipamiento y Abastecimiento, la factura con el sello y firma de conformidad de recepción del informe en la parte posterior, por parte del ÁREA SOLICITANTE (DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y VIALIDADES), en los días señalados para el recibo de facturas que se tienen programados por parte del área citada y cumpliendo con las formalidades respectivas que establezcan, tanto la Tesorería como dicha área de Ventanilla Única, comprometiéndose a entregar la Fianza a que hace referencia la Cláusula Octava del presente contrato dentro de los 10 días naturales siguientes contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

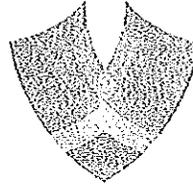
**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".-** "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto de este contrato, cumplan con las expectativas de calidad mínimas requeridas, así como a responder por los perjuicios que por dolo, inobservancia, vicios ocultos, negligencia o incumplimiento de su parte se lleguen a causar a "LA ENTIDAD", siendo que reitera la obligación de entregar un reporte conforme quedó descrito en las CLÁUSULAS PRIMERA, CUARTA y QUINTA de este contrato, por lo que en caso de incumplimiento de su parte, podrá proceder "LA ENTIDAD" a decretar la rescisión de este contrato.

**Artículo 60.-** La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I.- Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;



VERACRUZ  
CIUDAD Y PUERTO



Trabajamos  
Juntos

000127

CONTRATO No. IC3P-005/16

II.- Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;

III.- Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;

IV.- Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;

V.- Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de este ordenamiento, y

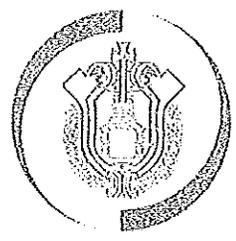
VI.- Aquellas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de esta ley.

La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en el Compranet.

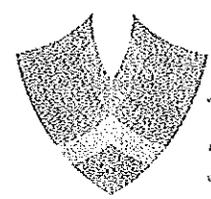
Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta ley, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

En casos excepcionales, previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, las dependencias y entidades podrán aceptar proposiciones de proveedores inhabilitados cuando resulte indispensable por ser estos los únicos posibles oferentes en el mercado.



VERACRUZ  
CIUDAD Y PUERTO



Trabajamos  
Juntos

CONTRATO No. IC3P-005/16

OCTAVA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" de conformidad con el artículo 48 de la "Ley de Adquisiciones", se obliga a constituir las garantías siguientes:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-Fianza a favor del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, por el 10% del monto total de la obligación contraída, sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar:

- A) El cumplimiento del contrato y
- B) Cumplimiento de lo manifestado en el contenido de la cotización, cuya copia forma parte del presente contrato.

Todas las fianzas deberán ser expedidas por instituciones debidamente autorizadas y sólo podrán cancelarse a petición expresa y por escrito de "LA ENTIDAD".

La fianza deberá ser presentada dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya firmado el contrato correspondiente. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "LA ENTIDAD" podrá imponer a "EL PROVEEDOR", las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las económicas.

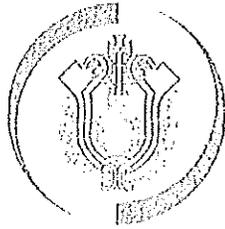
El texto de la fianza será el siguiente:

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA SOLICITADA PARA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONVOCATORIA PRESENCIAL DE CARÁCTER NACIONAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IC3P-HV-199-005/16, RELATIVA A LA Adquisición de camionetas PICK UP, dentro de vehículos y equipo terrestre para el equipamiento Institucional del Subprograma Fortalecimiento Tecnológico, de equipo e infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública con Recursos del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad en los Municipios FORTASEG 2016.

Ante: La Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz.

Para garantizar por: Automovilística Veracruzana S.A. de C.V., hasta por la expresada cantidad de: \$ 355,997.24( TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.) correspondientes al 10% del importe total sin incluir el I.V.A. del pedido o contrato, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato número IC3P-005/16, celebrado con el H. Ayuntamiento de Veracruz, de fecha jueves 22 de septiembre del año 2016 derivado de la CONVOCATORIA PRESENCIAL DE CARÁCTER NACIONAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IC3P-HV-199-005/16, relativa a la

000131



VERACRUZ  
CIUDAD Y PUERTO



Trabajamos  
Juntos

CONTRATO No. IC3P-005/16

Adquisición de camionetas PICK UP, dentro de vehículos y equipo terrestre para el equipamiento Institucional del Subprograma Fortalecimiento Tecnológico, de equipo e infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública con Recursos del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad en los Municipios FORTASEG 2016. Esta fianza garantiza también la calidad, defectos, dolo, mala fe o vicios ocultos de los bienes materia del contrato, durante un año contado a partir de la fecha en que sean recibidos por el H. Ayuntamiento de Veracruz, (NOMBRE DE LA AFIANZADORA), acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 279, 289, 282, 283, 178, 289, 166 y 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas con exclusión de cualquier otra.

Esta fianza solo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito del H. Ayuntamiento de Veracruz.

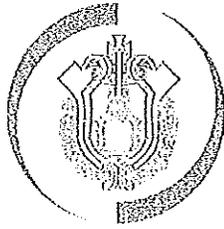
NOVENA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- En caso de atraso en la entrega de Los bienes, objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá cubrir, por cada día de atraso, una pena económica convencional equivalente del 5 al Millar de la diferencia de los importes del servicio prestado que debió entregar, según el presente contrato.

Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, la entidad exigirá el cumplimiento del contrato.

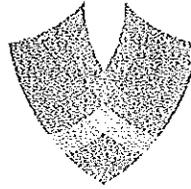
DÉCIMA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO.- En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las situaciones citadas en la Cláusula Séptima, sin perjuicio de lo previsto con anterioridad, se le aplicarán las sanciones establecidas en el Artículo 59 de la "Ley de Adquisiciones", siendo las siguientes:

ARTÍCULO 59.- Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.



**VERACRUZ**  
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos  
Juntos**

000132

CONTRATO No. IC3P-005/16

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA ENTIDAD" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por el incumplimiento a las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", mediante cédula de notificación enviada al domicilio otorgado por "EL PROVEEDOR", tal y como se encuentra establecido en el artículo 54 de la citada "Ley de Adquisiciones", que a la letra dicen:

Artículo 54.- Las dependencias y Entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo, y

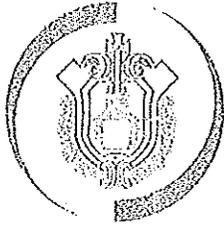
III.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

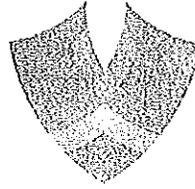
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de esta ley.



**VERACRUZ**  
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos  
Juntos**

000133

**CONTRATO No. IC3P-005/16**

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continua vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo de voluntades, por causas de fuerza mayor, restricciones presupuestales o de interés público, para lo cual bastará con que le de aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 30 días hábiles de anticipación.

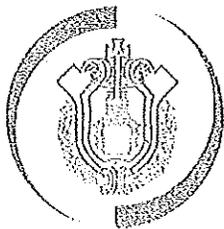
**DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD.-** Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

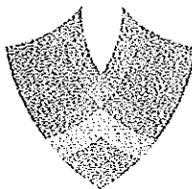
**DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES.-** Las partes se obligan a cumplir estrictamente, para la adquisición y entrega de los bienes objeto del presente contrato, con todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como con los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que le sean aplicables.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato No. IC3P-005/16, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en este Municipio de Veracruz y lo dispuesto en la "Ley de Adquisiciones", por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier causa.

El presente Contrato se firma en la H. Ciudad de Veracruz, Veracruz el día jueves 22 del mes de septiembre del año 2016.



**VERACRUZ**  
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos  
Juntos**

CONTRATO No. IC3P-005/16

*[Signature]*  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. RAMÓN POO GIL

*[Signature]*  
SÍNDICO ÚNICO

\_\_\_\_\_  
C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTANDÍA COLOM.

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES, EQUIPAMIENTO Y ABASTECIMIENTO.

*[Signature]*  
"EL PROVEEDOR"  
AUTOMOVILÍSTICA VERACRUZANA S.A. DE C.V.  
R.F.C. AVE700224641

\_\_\_\_\_  
C. SAID FERRER RIVERA  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

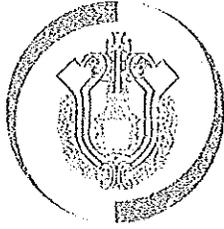
L.E. FERMÍN ISAÍAS CABO LEYVA.

*[Signature]*

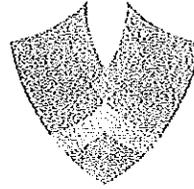
\_\_\_\_\_  
CONTRALOR MUNICIPAL

LIC. ERICK ORTEGA GUILLEN

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES



**VERACRUZ**  
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos  
Juntos**

000136

CONTRATO No. IC3P-005/16

ANEXO TÉCNICO

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Doble cabina para 5 (cinco) pasajeros, adaptada como auto-patrulla <ul style="list-style-type: none"> <li>• Motor con capacidad mínima de 3.0 Litros</li> <li>• Motor no menor a 6 cilindros</li> <li>• Caballos de fuerza no menor a 250 hp</li> <li>• Capacidad en su instalación eléctrica</li> <li>• Defensa</li> <li>• Bolsos de aire frontales</li> <li>• 4 puertas</li> </ul>	8	\$ 444,996.55	\$ 3'559,972.40
SUBTOTAL				\$ 3'559,972.40
IVA				\$ 569,595.60
TOTAL				\$ 4'129,568.00

6

7

8